



OFICINA JURÍDICA

Tunja, 30 de Septiembre de 2013

Doctora

SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ

Secretaria General UPTC – Presidente Comité Electoral
UPTC

Referencia: CONCEPTO JURÍDICO, solicitud S.C.S 074 con radicación de fecha 02 de Septiembre de 2013.

Radicado Interno: MG2018/2013

1. MATERIA DE ESTUDIO:

Mediante solicitud S.C.S 074 con radicación de fecha 02 de Septiembre de 2013, la Doctora Sulma Liliana Moreno Gómez Secretaria General de la UPTC, Secretaria del Consejo Superior de la UPTC, solicita concepto jurídico, relacionado con la posibilidad, de realizar sesiones virtuales del Consejo Superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. MARCO LEGAL DEL CONCEPTO

Ley 1437 de 2011

3. MARCO CONCEPTUAL

No aplica.

4. CONSIDERACIONES

En atención de la solicitud requerida por la Secretaria General de la UPTC ésta oficina se permite indicar lo siguiente, no sin antes advertir que el concepto emitido no será obligatoriamente vinculante para su aplicación.

El artículo 63 de la Ley 1437 de 2011 determina: *"Los comités, consejos, juntas y demás organismos colegiados en la organización interna de las autoridades, podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios"*.

De lo antes expuesto se infiere, que es potestativo del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, sesionar o efectuar las reuniones virtuales, cuando así se requiera; por ende es pertinente dar aplicabilidad a lo expuesto por la normativa en todas la entidades de naturaleza pública, para lo cual deben ser utilizados los medios electrónicos

Recibido
Fecha
10

idóneos que garanticen la seguridad de lo actuado, sin desconocer los principios de proporcionalidad, razonabilidad y finalidad para la cual se convoca.

5. CONCLUSIÓN

En conclusión, es procedente que el Consejo Superior Universitario sesione virtualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011.

Cualquier otra inquietud será con gusto atendida.

Sin otro particular,


LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Margarita CGC
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera.